Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO Nº 122-06-2012-MPT.

Talara, diecinueve de junio del dos mil doce.----------

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 15-06-2012-MPT. de fecha 19 de junio del 2012, la aprobación de la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de los Órganos y la Municipalidad Provincial de Talara, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 085-05-2012-MDLO/A la Municipalidad Distrital de los Órganos adjuntando el Acuerdo de Concejo Municipal N° 47-2012-MDLO.CM de fecha 16/05/2012 en el cual se aprobó facultar al Alcalde de dicha Comuna a suscribir convenio de cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Talara para financiar la obra de construcción de pavimentación de la calle Los Pinos de A.H 16 de febrero;

- Que, mediante Informe N° 371-05-2012-OPP-MPT la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que de acuerdo al artículo 40° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto precisa que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de s/ 950,002.03 nuevos soles para financiar el proyecto de inversión pública y poder suscribir el convenio precitado siendo necesario antes de la transferencia suscribir el convenio con fuente de financiamiento: 05 Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y sobre canon;

- Que, mediante Informe N° 709-05-2012-OAJ-MPT la oficina de Asesoría Jurídica informa que existe en trámite un convenio a ser suscrito por esta Comuna y la distrital de Los Órganos sobre cooperación interinstitucional con este Provincial para financiar la obra Construcción de pavimentación de la calle Los Pinos del A.H 16 de febrero, proyecto de convenio que se encuentra en revisión y se encuentra sujeta a la previa revisión y aprobación del expediente técnico. Se solicita se proceda a la revisión de dicho expediente técnico, con carácter de urgente a fin de encontrarnos dentro del plazo de la transferencia, luego de lo cual se procederá a la elaboración de dicho convenio con las especificaciones establecidas en el mismo y según las clausulas observadas;

- Que, mediante Informe N° 733-06-2012-GDT-MPT la Gerencia de Desarrollo Territorial informa que dentro de la relación interinstitucional entre nuestra Municipalidad y la Municipalidad Distrital de Los Órganos es procedente la firma del Convenio respectivo para la ejecución de la Obra " Construcción de Pavimentación de la calle Los Pinos del AA.HH 16 de Febrero en el Distrito de Los Órganos, Provincia de Talara, Piura", contándose con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de nuestra entidad; significando además, que esta obra forma parte de los Acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo del año 2011 de nuestro Pliego Provincial de Talara;

- Que, mediante Informe N° 749-06-2012-GDT-MPT la Gerencia de Desarrollo Territorial hace llegar información para que proceda con el trámite que corresponde a este Convenio Interinstitucional, solicitando se le dé la importancia del caso; resaltando que este expediente fue previamente analizado y estudiado por esta Gerencia (Informe N° 733-06-2012-GDT-MPT);

- Que, mediante Informe N° 758-06-2012-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica considera que se apruebe la suscripción del convenio interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Los Órganos para financiar la obra Construcción de Pavimentación de la calle Los Pinos del A.H 16 de febrero, por el importe de S/ 950.002.03 nuevos soles;

Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

- Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

- Que, la **Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General** que establece en su artículo 76.1 y 76.2., que **las relaciones entre Entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la ley** y que en atención a dicho criterio las Entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades necesitan para el cumplimiento de sus propias funciones y en concordancia con **la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972,** son las Municipalidades las que promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local, propiciando las mejores condiciones de vida de su población y que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del Principio de Subsidiaridad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ASESOR ALCALDIA TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL TALARA

Municipalidad Provincial Jefe de Asesoría Jurídica TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA RECIBIDO FECHA 27/06/12 HORA 12:30 UNIDAD ESTADISTICA E INFORMATICA

- Que, el art. 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley Nº27444, las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante Convenios, pues con ello ambas entidades acuerdan dar estabilidad recíproca entre sí, asumiendo cual serán las técnicas a emplear y su contenido, este último relacionado a la competencia que ejerce cada entidad, los representantes, el plazo de vigencia entre otros, que se han establecido en el presente convenio marco y que es concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades por lo que resulta viable legalmente la celebración del Proyecto de Convenio Marco;

  Que, son atribuciones del Concejo Municipal conforme al art. 9 numeral 26) de la norma municipal, el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como Convenios Interinstitucionales.

- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 22-06-2012-CFPYP-MPT. la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen Nº 22-06-2012-CFPYP-MPT. de la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación, su fecha 08 de junio del 2012;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR,** el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Los Órganos y la Municipalidad Provincial de Talara, para financiar la obra de Construcción de pavimentación de la calle Los Pinos del A.H 16 de Febrero, en el Distrito de los Órganos, Provincia de Talara, por el importe de s/ 950.002.03 nuevos soles, Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y sobre canon., regalías mineras, renta de aduana y participaciones.

2. **AUTORIZAR,** al Sr. Alcalde Rogelio Trelles Saavedra para que suscriba el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Los Órganos y la Municipalidad Provincial de Talara.

3. **ENCARGAR,** el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planificación y Presupuesto.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.----------

Abog. S. RUBEN HUAYTA CHOQUE
SECRETARIO GENERAL

Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

copias: -Municipalidad Distrital de Los Órganos - GM -GDT -SGI -OAF -OAJ -OPP -Of.Regidores -UTIC -archivo

SRHCH/ana s.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS

Conste por el presente documento, el Convenio de transferencia financiera para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION DE LA CALLE LOS PINOS DEL AA.HH 16 DE FEBRERO**", en adelante convenio, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS**, con RUC N° 20147047950, con domicilio legal en Panamericana Norte S/N debidamente representada por su Alcalde, señor Manuel Obdulio Quevedo Alemán, autorizado por el Acuerdo de Concejo Municipal N° 047-2012-MDLO/CM , a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**, con RUC N° 20146713824, con domicilio legal en Av. José Faustino Sánchez Carrión s/n Edificio Municipal, debidamente representada por su Alcalde, Dr. Rogelio Ralvis Trelles Scavedra , autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal N° 122-06-2012-MPT., a la que en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1 Constitución política del Perú de 1993
1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
1.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187 y su reglamento.
1.4 Ley 29812 Ley del Presupuesto para el sector público Año Fiscal 2012
1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
1.6 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 185-2007-EF.
1.7 Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N°002-2009-EF/68.01.
1.8 Código Civil Decreto Legislativo 295.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LAS MUNICIPALIDADES DEL DISTRITO DE LOS ORGANOS Y DE LA PROVINCIA DE TALARA, son instituciones del Estado con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia que se rigen por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo objetivo es promover la satisfacción de las necesidades de la población y el desarrollo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial.

CLÁUSULA TERCERA: **ANTECEDENTES**

Mediante Carta N°189-2011-MDLO/ALC, la Municipalidad distrital de Los Órganos solicita a la Municipalidad Provincial de Talara, el financiamiento y la transferencia de los recursos para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION DE LA CALLE LOS PINOS DEL AA.HH 16 DE FEBRERO"**, por la suma de S/950,002.03 Nuevos Soles, debiéndose observar lo siguiente:

- Que de acuerdo al artículo 12° de la Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2012, en su inciso 12.2 las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 12.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de concejo regional o concejo municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo Municipal se publican en el diario oficial El Peruano, el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web.

CLÁUSULA CUARTA: **OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos, financieros y de operatividad que deberán seguir las partes, según corresponda, para efectivizar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION DE LA CALLE LOS PINOS DEL AA.HH 16 DE FEBRERO"**, registrado en el Banco del Proyecto con código SNIP 185618, el mismo que tiene un monto referencial de S/950,002.03 (Novecientos Cincuenta Mil Dos con 03/100 Nuevos Soles), según Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 633-2011-MDLO/A.

CLÁUSULA QUINTA: **FINANCIAMIENTO**

Los recursos a transferirse es por la suma total de S/950,002.03 (Novecientos Cincuenta Mil Dos con 03/100 Nuevos Soles)
Dicho monto presupuestal deberá ser afectado a la estructura funcional siguiente:

FUNCION	18	SANEAMIENTO
PROGRAMA	040	SANEAMIENTO
SUB PROGRAMA	089	SANEAMIENTO RURAL
ACTIVIDAD PROYECTO	5001263	TRANSFERENCIA FINANCIERA GOBIERNOS LOCALES
		CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION DE LA CALLE LOS PINOS DEL AA.HH 16 DE FEBRERO.
FTE. FTO	5	RECURSOS DETERMINADOS
MONTO		S/950,002.03 Nuevos Soles
RUBRO	18	CANON SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS, DE ADUANAS Y PARTICIONES
CADENA DE GASTOS	2.4.2.3.1.3	A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL

ACTIVIDADES EN LA EJECUION DEL PROYECTO

Las metas que se pretende alcanzar en el presente proyecto "**CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION DE LA CALLE LOS PINOS DEL AA.HH 16 DE FEBRERO**", comprendiendo los siguientes trabajos:
I. OBRAS
II. CAPACITACION
III. SUPERVISION

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS:**

1.-DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS.

1.1.- Incorporar dentro del marco de su Presupuesto Institucional del presente año. Fuente de Financiamiento: TRANSFERENCIAS, el monto de la transferencia S/950,002.03 Nuevos Soles, objeto del presente convenio de conformidad con la normativa presupuestaria que resulte aplicable correspondiente a la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública **CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION DE LA CALLE LOS PINOS DEL AA.HH 16 DE FEBRERO**, debiendo ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad de dicho Proyecto de Inversión Pública para la ejecución del mismo.
1.2.- Entregar a la Municipalidad Provincial de Talara una copia del Expediente Técnico, así como otorgarles facilidades para el cumplimiento de sus funciones establecidas en el Inc. 12.3 Ley N°29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, como la funciones de monitoreo y fiscalización.
1.3.- Ejecutar el Proyecto de inversión Pública objeto de la presente transferencia, de acuerdo al Expediente Técnico. Para el caso de modificaciones que se requieran en la ejecución del proyecto en mención, se hará de conocimiento de la Municipalidad Provincial de Talara, siendo la responsabilidad técnica, financiera asumida por la Municipalidad Distrital de Los Órganos.
1.4.-La Municipalidad Distrital de Los Órganos, está obligada a presentar mensualmente un informe técnico financiero sobre el avance del proyecto.
1.5.- La Municipalidad Distrital de Los Órganos, se obliga a utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto materia del presente convenio, quedando prohibida la anulación presupuestaria con cargo a dichos recursos, y en caso fortuito sobre la NO EJECUCION DEL PROYECTO SE OBLIGA A DEVOLVER EL MONTO TOTAL RECIBIDO.
1.6.-A la culminación de la obra, enviar una copia en original de la Resolución de liquidación del proyecto a la Municipalidad Provincial de Talara.

2.- DE LA MUNICIPÀLIDAD PROVINCIAL DE TALARA

2.1.- Facilitar las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
2.2.- Disponer se efectúe la transferencia financiera por la suma de S/950,002.03 (Novecientos Cincuenta Mil Dos con 03/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Los Órganos.
2.3.-Ejercer la función de monitoreo y fiscalización sobre la ejecución del proyecto de inversión vigilando que los recursos transferidos sean invertidos dentro del marco de las normas de ejecución presupuestaria. Para tal fin, la Municipalidad Provincial de Talara designará un coordinador, quien será debidamente acreditado.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS RESPONSABILIDADES

-La Municipalidad Provincial de Talara y la Municipalidad Distrital de Los Órganos a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente convenio.
-El alcalde de la Municipalidad Distrital de Los órganos, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar, por el mal uso de los recursos públicos transferidos.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, mientras dure la ejecución del proyecto precisado en el expediente técnico.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En el caso de incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente instrumento, la parte afectada podrá exigir su cumplimiento mediante comunicación escrita, con apercibimiento para concluir el presente Convenio, de no subsanarse el incumplimiento dentro de los 30 días calendarios siguientes a la notificación, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes que suscriben este convenio, podrán de común acuerdo, revisar sus alcances y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones que crean convenientes, los mismos que se especificaran en una Adenda, de ser el caso. **Si** no se llegara a solucionar dicha controversia será resuelta, ante un centro de Conciliación Extra-Judicial y/o proceso judicial de la jurisdicción de la Provincia de Talara.

CLÁUSULA UNDECIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes EN CONVENIO han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

CLAUSULA DUODECIMA: DISPOSICIONES FINALES

En caso de incumplimiento del presente convenio, por parte de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, la Municipalidad Provincial de Talara la inhabilitaría por un plazo de dos (02) años para la suscripción de nuevos convenios cualquiera sea su modalidad, procediendo la Municipalidad Provincial de Talara a iniciar las acciones correspondientes.

CLAUSURA DECIMA TERCERA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes declaran conocer los alcances de todas y cada una de las clausulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y comun intención señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Es tanto las partes de acuerdo, se ratifica en el contenido del presente convenio, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Talara a los veintidos días del mes de junio del 2012.

Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
Alcalde Provincial de Talara

Sr. MANUEL QUEVEDO ALEMAN
Alcalde Distrital de Los Organos